

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **MARINO MURILLO FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 75.032.410, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Caldas debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **el Departamento**, de otra parte **EL COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES CINOC** -, con NIT. N° 890802678-4, representado legalmente por **JUAN CARLOS LOAIZA SERNA**, identificada con CC. 10.270.376, hemos acordado celebrar convenio interadministrativo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la ley.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y la EPSEA - COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES CINOC, para la formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuario PDEA vigencia 2024-2027, según lo dispuesto por ley 1876 de 2017 y las resoluciones reglamentarias emitidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".*

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas del Conveniente:

1. Elaborar el cronograma de actividades que permita el cumplimiento del objeto del convenio
2. Desarrollar la fase de alistamiento correspondiente a la preparación de las condiciones institucionales y técnicas territoriales para dar inicio al proceso de formulación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA).
3. Desarrollar la fase de diagnóstico, en el cual se describe la situación actual del sector agropecuario del departamento en temas de extensión agropecuaria.
4. Desarrollar la fase de planeación estratégica donde construirá y formulara participativamente el plan de acción que es la hoja de ruta para los procesos de extensión agropecuaria departamental para los próximos cuatro (4) años.

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. _____

- 5. Desarrollar la fase planificación financiera donde se deberá presupuestar el valor total del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA), y así mismo, identificar las posibles fuentes de financiación.
- 6. Proponer los elementos de la fase de evaluación y seguimiento, donde se deberán establecer mecanismos efectivos de monitoreo, seguimiento y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos delineados en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA).
- 7. Presentar el documento técnico elaborado para revisión de la Agencia de Desarrollo Rural.
- 8. Presentar estrategias de socialización y divulgación del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA).

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: Ciento treinta y ocho millones cientos veintiséis mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/cte (\$138.126.984), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: ciento dieciséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/cte (\$ 116.465.544) aportados por la secretaria de agricultura y desarrollo rural y veintiún millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte (\$21.661.440) aportados por parte de COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS - IES CINOC, en su capacidad instalada, operativa y técnica como se expresa en su propuesta; los desembolsos del aporte de la Secretaría de agricultura se realizarían mediante actas parciales de pago, previa presentación de informe de avance.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número **3500044290 y 3500044280 de fecha 30 de mayo del 2024** anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Forma de pago: El pago se realizará en actas parciales previa presentación de informes de informe de avance, con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

Cláusula Quinta - Plazo Cinco (05) meses desde la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los demás requisitos de legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de

CONVENIO No. _____

las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del Convenio Interadministrativo.
2. Designar un supervisor del Convenio Interadministrativo.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

Cláusula Décima - Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, quién deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimer a - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades y para su ejecución deberá aprobarse la respectiva garantía de cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: a) Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. b) Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. d) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Como requisito para la ejecución, El Conveniente debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener el siguiente amparo:

 GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO	Código: FO-CA-036 Versión: 1.0 Fecha de Creación: 21/12/2022
---	---	---

CONVENIO No. _____

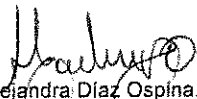
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente contrato será ejecutado en los 27 municipios del Departamento de Caldas y el domicilio contractual de las partes es la Ciudad de Manizales.


MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Representante legal conveniente.
El Colegio Integrado Nacional Oriente De Caldas –
IES CINOC


Proyectó: Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada
Secretaría de Jurídica